RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-54/2026

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA[2]

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, seis de noviembre de dos mil veintiséis[3]

Visto el acuerdo de Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **RI-54/2026**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California[4]; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California[5], se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Salvador Miguel de Loera Guardado, en representación de MC, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

[1] En adelante MC.
[2] En adelante autoridad responsable, CGE o Consejo General.
[3] Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En adelante Reglamento Interior.

VERSIÓN DIGITAL

TERCERO. Se tiene a la parte actora y a la autoridad responsable señalando los respectivos domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por designadas, para tales efectos, a las personas señaladas por la parte promovente en su escrito de demanda, dentro del presente expediente.

CUARTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, 67 y 68 y 72, del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

VERSIÓN DIGITAL

"LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."